



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima,

INFORME TÉCNICO N° -2023-SERVIR-GPGSC

A : **JEANETTE NOBORIKAWA NONOGAWA**
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil (e)

De : **MARÍA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCÍA DE ORSOS**
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre modificación de lugar de prestación de servicio en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057

Referencia : Oficio N° D000026-2021-MIMP-AURORA-UGTHI

I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Director de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad del Programa Nacional Aurora, consulta a SERVIR si en los casos referidos a la modificación del lugar de prestación de servicio en régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se requiere la celebración de un nuevo contrato o suscripción de adenda.

II. Análisis

Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.
- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello, el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias consultadas.

Sobre la modificación del lugar en el contrato administrativo de servicios

- 2.4 En principio corresponde señalar que conforme se detalló en el [Informe Técnico N° 378-2016-SERVIR/GPGSC](#) (disponible en: www.servir.gob.pe), el contrato administrativo de servicios

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 4ATXBVL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

permite ser modificado luego de su celebración, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM¹.

- 2.5 El referido artículo señala expresamente que la modificación del lugar, no incluye la variación de la provincia ni de la entidad en la que se presta el servicio; la modificación del tiempo, no incluye la variación del plazo del contrato y la modificación del modo de la prestación de servicios, no incluye la variación de la función y/o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada. Es decir, los aspectos modificables del contrato administrativo de servicios son aquellos no esenciales más no los referidos a características trascendentales.
- 2.6 Seguidamente se puede advertir que el sentido de citada disposición es impedir que un elemento determinante de la contratación (como es el lugar de realización del trabajo), sea alterado de manera sustancial (variando la provincia) y definitiva en el curso de la ejecución contractual.
- 2.7 En ese sentido, en respuesta a la consulta formulada se debe precisar que si bien conforme al artículo 7 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es posible modificar en forma unilateral el lugar de prestación del servicio designado de acuerdo a las necesidades del servicio definidas por la entidad; esto no podrá conllevar a la variación de la provincia ni la entidad en la que se presta el servicio; caso contrario, se estaría creando un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público y, en consecuencia, se celebraría un nuevo contrato.

III. Conclusiones

- 3.1 Conforme al artículo 7 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, la modificación contractual de elementos no esenciales, se puede efectuar en forma unilateral por entidad, sin que se requiera celebrar un nuevo contrato, sustentada en razones objetivas debidamente justificadas, pudiendo modificarse tres elementos del contrato: a) lugar b) modo y c) tiempo de la prestación de servicios.
- 3.2 La modificación del lugar de prestación de servicio en el contrato administrativo de servicios, no podría conllevar a la variación de la provincia ni la entidad en la que se presta el servicio; caso contrario, se estaría creando un nuevo puesto, el mismo que necesariamente debe ser sometido a concurso público y, en consecuencia, se celebraría un nuevo contrato.

¹ Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 4ATXBVL



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Atentamente,

Firmado por
MARIA EUGENIA DEL CARMEN CERNA GARCIA DE ORSOS
Ejecutiva de Soporte y Orientación Legal(e)
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)
SARA CONSUELO CAQUEO MIRANDA
Especialista de Soporte y Orientación Legal de Políticas de Gestión del Servicio Civil
Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

JNN/meccgo/sccm
Reg. 0026040-2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: 4ATXBVL